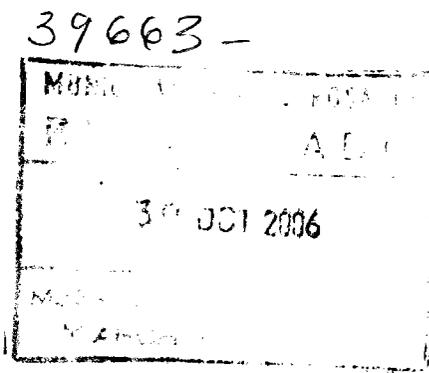




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.062)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la regularización urbanística y dominial de los conjuntos habitacionales erigidos en la ciudad de Rosario en el marco de Programas de Vivienda Social administrados por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, u otras entidades estatales nacionales, provinciales o municipales, con activa y directa participación del Estado en su ejecución, financiación y adjudicación, con anterioridad al 31 de Diciembre de 2003.

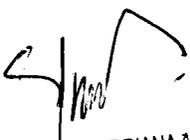
Art. 2°.- Exceptúase del requisito de presentar Permiso de Edificación y Certificado de Final de Obra ante la Dirección de Topografía de la Municipalidad de Rosario cuando este requisito sea exigible en trámites de visación definitiva de mensuras, mensuras y división en propiedad horizontal, urbanizaciones y/o subdivisiones de los inmuebles a que refiere el Artículo 1° de esta norma. Ello sin perjuicio que la Dirección General de Obras Particulares en ejercicio de su poder de policía edilicia, exija a los organismos, empresas constructoras y/o profesionales responsables el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para tramitar y obtener los correspondientes permisos de edificación y finales de obra para cada uno de los emprendimientos involucrados.

Art. 3°.- Cuando los proyectos habitacionales se hubieran desarrollado sobre inmuebles cuyo trámite de urbanización y/o loteo se encontrase incompleto, el organismo responsable deberá efectuar, si fuera exigible, la donación de trazados oficiales y espacios verdes y/o comunitarios al Municipio, quedando autorizada la Dirección de Topografía para visar en forma definitiva los planos de mensura una vez verificados los aspectos formales de la donación por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e independientemente de las variaciones que puedan verificarse en orden a la cantidad y dimensiones de los lotes respecto a lo establecido por la normativa vigente y de los cambios de usos que puedan evidenciarse en los espacios cedidos, exceptuándose, en esta instancia, de la exigencia de certificar la ejecución de los requisitos de infraestructura establecidos para el emprendimiento, sin perjuicio de que las áreas técnicas correspondientes del Municipio exijan posteriormente el cumplimiento de las mismas.

Será condición ineludible para la aprobación de las urbanizaciones en cuestión presentar un Certificado de No Inundabilidad expedido por la Dirección General de Hidráulica y Emisarios de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario.

Art. 4°.- En todos los casos, el Servicio Público de la Vivienda, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, o el organismo estatal responsable del emprendimiento, certificarán fehacientemente la habitabilidad de los conjuntos habitacionales involucrados en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2.645/92. Dicha certificación deberá acompañarse al legajo de planos a presentar en la Dirección de Topografía, haciéndose responsable a través del mismo de cualquier deficiencia constructiva hasta tanto se expidan definitivamente las oficinas técnicas municipales mediante el debido Final de Obra.

Art. 5°.- Exceptúase asimismo del requisito de presentar Certificado de Libre Deuda de Tasa General de Inmuebles ante la Dirección de Topografía en los trámites de visación de planos de mensuras y división en propiedad horizontal, urbanizaciones y/o subdivisiones de los inmuebles a que refiere el Artículo 1° de esta Ordenanza, excepción extensiva a los actos notariales que tengan por objeto el perfeccionamiento de los títulos mediante escritura traslativa de dominio de las unidades de vivienda a favor de sus respectivos adjudicatarios; todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste a la Administración Pública Municipal de reclamar, a posteriori, ante quien corresponda y mediante los debidos procedimientos administrativos o judiciales, el pago de los montos adeudados en tal concepto y sobre dichos bienes. Lo determinado en el presente artículo no cons

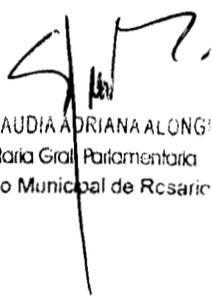

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



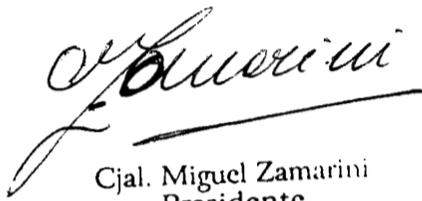
tituye en ningún caso condonación, quita o espera con respecto a las obligaciones que por Tasa General de Inmuebles mantuvieran los Organismos establecidos en el art. 1º de la presente y previo a la transmisión por Escritura Pública de las viviendas declaradas de interés social.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe para posibilitar la definitiva inscripción de los planos gestionados en el marco de la presente Ordenanza.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 19 de octubre de 2006.-


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



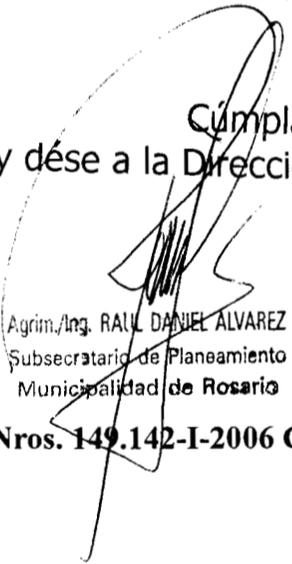

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

29
RECIBIDO
640
7

RECIBIDO
31 OCT 2006
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Rosario, 8 NOV 2006

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-


Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 149.142-I-2006 C.M. y 16.718-D-2006-D.E.